

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12984.-

VISTO:

El Expediente N° CD-088-B-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades del Colegio Lincoln oportunamente solicitaron la cesión o venta de un terreno fiscal sobre el que tenían Permiso de Uso y Ocupación desde el año 2007.-

Que se trata del inmueble ubicado en calle Los Aromos del barrio Alta Barda de acuerdo a Plano de Mensura aprobado bajo Expediente N° 2704-2981/78 designado como Lote 13 de la manzana S-36 que encierra una superficie total de mil quinientos treinta y nueve con setenta y dos metros cuadrados (1.539,72 m²), Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-7644-0000 con destino exclusivo a la construcción del edificio escolar para el funcionamiento del Colegio Lincoln.-

Que asimismo presentaba Proyecto de Plano de Mensura Particular con Unificación de el lote 13 de la Manzana S-36 y parte del Remanente del lote A -3 de la Sección Primera, Propiedad de la Municipalidad de Neuquén, con visado Provisorio, de donde surge el Lote Z de la Manzana S-36, encerrando una superficie total aproximada de 2227,65 m² (dos mil doscientos veintisiete con sesenta y cinco).-

Que en mérito a lo anteriormente mencionado se sancionó la Ordenanza N° 12749 que estableció un modo de enajenación cuyos términos no pueden cumplirse toda vez que la Cámara Inmobiliaria no existe como tal por ello solicitan sean modificados.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 043/2014, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2014 del día 15 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): MODIFICASE el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 12749 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3°): El precio de venta se fijara de acuerdo a lo que estipule el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, el que será abonado por la compradora conforme se estipule en el Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes.”

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-088-B-2014).-

ES COPIA
mv

FDO: SCHLERETH
CANUTO

[Handwritten Signature]
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIAN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12984 /2003.
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-088-B,14

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1979
Fecha 06 / 06 / 2014